



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

PERSONA MORAL: ASOCIACIÓN CIVIL AULA VIRTU@L DE ESTUDIOS SUPERIORES Y EDUCACIÓN CONTINUA DE JALISCO

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JALISCO PUERTO VALLARTA

EXPEDIENTES: 01-0221.1-12 Y 01-0221.2-12

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga **reconocimiento de validez oficial** para los planes de estudio que se describen, para impartirse en el domicilio ubicado en **Avenida Francisco Villa número 1638 local 11 planta alta, Colonia Vida Vallarta, C.P. 48318, Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.**

México, D. F., a 22 de noviembre de 2012

VISTAS las solicitudes de reconocimiento de validez oficial para los planes de estudio de **Especialidad en la Enseñanza del Español (modalidad mixta) y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés por Competencias (modalidad mixta)**, que fueron presentadas ante esta Secretaría, y

RESULTANDO

1. Que mediante las solicitudes presentadas el día veintinueve de marzo de dos mil doce, el C. Gregorio Hernández Ortega, representante legal de la Asociación Civil Aula Virtu@l de Estudios Superiores y Educación Continua de Jalisco, solicitó se otorgue reconocimiento de validez oficial para los planes de estudio de **Especialidad en la Enseñanza del Español (modalidad mixta) y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés por Competencias (modalidad mixta)**, para ser impartidos en el inmueble ubicado en **Avenida Francisco Villa número 1638 local 11 planta alta, Colonia Vida Vallarta, C.P. 48318, Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.**

2. Que si bien el artículo 6º fracción I del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, establece que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior deberán resolverse dentro de los sesenta días hábiles posteriores al ingreso de las mismas, y procurando respetar al máximo el orden de tramitación de los asuntos de la misma naturaleza, como lo ordena el artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que dado el excesivo número de solicitudes que han ingresado y que se cuenta con la misma capacidad de atención, corresponde hoy en turno resolver los expedientes que nos ocupan.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

3. Que por turno se asignaron los números de expediente 01-0221.1-12 y 01-0221.2-12, a las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de los planes de estudio de **Especialidad en la Enseñanza del Español (modalidad mixta) y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés por Competencias (modalidad mixta)**, respectivamente, por lo que al tratarse del mismo solicitante, del mismo domicilio y de la misma autoridad educativa que realiza el trámite, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se dispone la acumulación de éstos expedientes a fin de evitar resoluciones contradictorias.

4. Que integrados los expedientes en términos de lo establecido en el Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales para la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, y en el Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio del 2000, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron y de los resultados de las visitas anteriores realizadas a las instalaciones respectivas;



TABLA
CIÓN PÚBLICA
GERU
INSTITUCIONES
E EDUCACIÓN
22

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Dirección General de Educación Superior Universitaria es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracciones IX y XV, y 18 fracciones XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracciones IV y XI, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 tercer párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3º, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º, 14 y 22 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, 1º y 6º del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio del 2000.

SEGUNDO.- Que los planes de estudio de **Especialidad en la Enseñanza del Español (modalidad mixta) y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés por Competencias (modalidad mixta)**, fueron considerados procedentes, ya que satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, 13 fracciones II y III inciso a), 14 y 17 del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio del 2000.

TERCERO.- Que el personal académico para los planes de estudio de **Especialidad en la Enseñanza del Español (modalidad mixta) y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés por Competencias (modalidad mixta)**, satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracciones I y II del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

CUARTO.- Que las instalaciones propuestas para impartir el servicio educativo satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa le comunica la siguiente:



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial para los siguientes planes de estudio, solicitados por la Asociación Civil Aula Virtu@l de Estudios Superiores y Educación Continua de Jalisco, para impartirse con alumnado mixto, en el turno y la modalidad que se señalan, en el domicilio ubicado en **Avenida Francisco Villa número 1638 local 11 planta alta, Colonia Vida Vallarta, C.P. 48318, Puerto Vallarta, Estado de Jalisco:**

Número de expediente	Planes de estudio	Vigencia a partir de	Modalidad solicitada	Turno	Nº de Acuerdo
01-0221.1-12	Especialidad en la Enseñanza del Español	29 de marzo de 2012	Mixta	Mixto	20122917
01-0221.2-12	Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	29 de marzo de 2012	Mixta	Mixto	20122918

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Aula Virtu@l de Estudios Superiores y Educación Continua de Jalisco, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y en los referidos Acuerdos números 243 y 279;

II.- Cumplir con los planes de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a el turno en que se impartirán los planes de estudio;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente; para los planes de estudio descritos;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene, para los planes de estudio descritos;

VIII.- Iniciar la impartición de los planes de estudio en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo, y

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 26 del Acuerdo 279 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio del 2009, se autoriza a la asociación Civil Aula Virtu@l de Estudios Superiores y Educación Continua de Jalisco, respecto de la impartición de los planes de estudio de **Especialidad en la Enseñanza del Español (modalidad mixta) y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés por Competencias (modalidad mixta)**, que en este acto se reconoce, a emplear la denominación **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JALISCO PUERTO VALLARTA**. Dicha denominación, se deberá utilizar junto con una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del **número de Acuerdo correspondiente**, y deberá mencionarse en la documentación que se expida y publicidad que se haga

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Aula Virtu@l de Estudios Superiores y Educación Continua de Jalisco, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios es específico para desarrollar los planes de estudio **Especialidad en la Enseñanza del Español (modalidad mixta) y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés por Competencias (modalidad mixta)**, para ser impartidos en el inmueble ubicado en **Avenida Francisco Villa número 1638 local 11 planta alta, Colonia Vida Vallarta, C.P. 48318, Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.**

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio se impartan y que la Asociación Civil Aula Virtu@l de Estudios Superiores y Educación Continua de Jalisco, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 29 de marzo de 2012, fecha en que se presentaron ante la Secretaría de Educación Pública, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial para los planes de estudio de **Especialidad en la Enseñanza del Español (modalidad mixta) y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés por Competencias (modalidad mixta)**, de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Firma el Director de Instituciones Particulares de Educación Superior con la autorización de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, registrada con el número 11558 en el Libro III-A de los que tiene a su cargo el Departamento de Compilación y Registro de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para suscribir los documentos inherentes a las atribuciones que otorgan a esa Dirección General las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

COMUNIQUESE


LIC. ARMANDO FEDERICO NEGRETE MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ÁREA


SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU
DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES
PARTICULARES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

- 4 -